



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-45/2019

RECURRENTE:
JAIME CLEOFAS MARTÍNEZ VELOZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, primero de agosto de dos mil diecinueve.

VISTOS los autos y la constancia que antecede en la que la Secretaria General de Acuerdos hace constar que acorde a la razón levantada por la actuario de este Tribunal, el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado al recurrente Jaime Cleofás Martínez Veloz, para el desahogo de la vista ordenada mediante proveído de veintiocho de mayo del año en curso, a la fecha del presente proveído ha transcurrido en exceso, sin que se recibiera promoción alguna en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Así mismo, se advierte el acuerdo de diez de mayo del cursante año, dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el que da vista con diversas documentales a la ponencia del Magistrado indicado al rubro, a efecto de que informe sobre el cumplimiento dado al Acuerdo Plenario dictado dentro del expediente en que se actúa.

Por lo que analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

- 1) El acuerdo plenario emitido el cinco de abril por este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del expediente RA-45/2019, determinó:

PRIMERO. Se **desecha de plano** el recurso de apelación por lo que hace a la omisión imputada a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO. Se reencauza lo relativo a la omisión atribuida al Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, para que sea conocido y resuelto por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ambos del Partido Político Morena.

Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha resolución se recibió la siguiente documentación:

- a) El veinticuatro de mayo del año en curso, se recibió vía correo electrónico institucional, escrito digitalizado signado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, al cual anexa copia certificada de la resolución de veintitrés de mayo del presente año, dictada dentro del expediente CNHJ-BC-264/19 e incluye las constancias de notificación a nombre de Jaime Cleofás Martínez Veloz y Leonel Godoy Rangel, en atención al requerimiento del veinte de mayo del actual.
- b) El veintiocho siguiente, se recibieron los originales de los documentos remitidos por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, relativos al expediente CNHJ-BC-264/19, antes aludido, de los cuales se ordenó dar vista al recurrente con copia simple de los mismos, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del propio proveído, para que expresara lo que a su derecho conviniera en relación al cumplimiento del acuerdo plenario pronunciado por este órgano jurisdiccional dentro del expediente en que se actúa.
- c) Finalmente el treinta y uno de julio, de la presente anualidad, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, hizo constar que el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado al recurrente Jaime Cleofás Martínez Veloz, para el desahogo de la vista antes descrita, había transcurrido en exceso, sin que se recibiera promoción alguna ante este órgano jurisdiccional.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO

PRIMERO. Agréguese al expediente la constancia referida inicialmente, para que obre como legalmente corresponda.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Infórmese a la Presidencia de este Tribunal, que se tiene al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario de mérito.

NOTIFÍQUESE, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo advierte y firma el Magistrado Ponente, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS